



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, CARTA N° 011-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, PROVEÍDO S/N-CEEFM/GIP/MPMN, CARTA N° 019A-2021-EJCR-REFM-CEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 187A-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 032-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2100-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 023-2021-JSALR-IP-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1476-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1074-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 848-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0667-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 091-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2208-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2021, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc
A
GM
GAJ
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c. A
GM
GAM
GIP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante CARTA N° 011-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera – Sub Gerente de Servicios Públicos, **SOLICITA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN DE LOS PRINCIPALES PARQUES, PLAZAS DE AVENIDAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, y especifica en **CONCLUSIONES** que: *"Es necesario brindar el servicio de mantenimiento de la infraestructura en los espacios públicos de recreación de los principales parques, plazas y avenidas, de nuestra localidad de Moquegua, a fin de brindar a nuestra población espacios en buenas condiciones; asimismo al ser estos mantenimientos permanentes y rutinarios y al concluir la ficha de mantenimiento actual el 30 de abril del presente año, la nueva ficha técnica solicitada deberá iniciar su ejecución técnica el 01 de mayo del 2021"*. Documento recepcionado por el Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, y derivado a través de Proveído S/N-CEEFM/GIP/MPMN, al Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, para su evaluación e informe;

Que, mediante CARTA N° 019A-2021-EJCR-REFM-CEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de abril de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SARDINELES EN AVENIDAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA**, que concluye en el ítem **"4.3: De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"**, (...). *Para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento de la infraestructura y áreas verdes en sardineles y jardineras de avenidas y parques del Distrito de Moquegua durante el periodo 2021, por las condiciones de este tipo de actividades, considerando además la necesidad de que esta sea aprobada al 01 de mayo (...)*. Y recomienda en el ítem **"5.1 (...)** que se tramite el presente documento para su **Autorización** correspondiente para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que **ES FACTIBLE** debido a los puntos expuestos (...". Es cuanto informa a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante CARTA N° 187A-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa al Ing. Esaúd Josue Colana Romero, COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante CARTA N° 032-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, precisando que: *"De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"*. La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,051,414.61 (Un millón cincuenta y un mil cuatrocientos catorce con 61/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

MEZU/GIP/MPMN
P/CELU/CEEFM/GIP/MPMN
CAMI/AL/CEEFM-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 879,844.86
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 96,782.93
GASTOS DE SUPERVISION	3.00%	S/. 26,395.35
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 26,395.35
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 17,596.90
GASTO DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 4,399.22
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 1,051,414.61

Que, mediante INFORME N° 2100-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la **REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Siendo trasladado con Proveído N° 64280-2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria. Posteriormente es derivado a través de Proveído N° 2952-OSLO/GM/MPMN, al Ing. Julio Luiz Rosado - Inspector de proyecto, para su evaluación e informe;

Que, mediante INFORME N° 023-2021-JSALR-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2021, el Ing. Julio Sergio Aaron Luiz Rosado - Inspector de Proyecto, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO** denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, precisando que: *"(...) tras la revisión realizada cumple con lo indicado en la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada por Resolución N° 277-2018-GM/MPMN. Por lo cual se procede a dar la conformidad Técnica (...);*

Que, mediante INFORME N° 1476-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite **CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y señala que: *"(...) se solicita opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)"*. Siendo derivado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 2230-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1074-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2021, la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera - Sub Gerente de Servicios Públicos, **SOLICITA SE ASIGNE PRESUPUESTO A FICHA DE MANTENIMIENTO DE SALDOS DE REBAJAS PRESUPUESTAL**, de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**. Documento recepcionado por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda;

Que, mediante INFORME N° 848-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo. *"Que, según 1074-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita se asigne presupuesto a la ficha de mantenimiento Mantenimiento de la Infraestructura Pública de Sardineles y Jardineras de las Avenidas Principales y 25 Parques Públicos del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", para su trámite correspondiente"*. Asimismo precisa en el séptimo párrafo: *"La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y*

AEZU/GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora, asimismo; la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de **Opinión**: Visto los actuados favorables, se otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales, y a propuesta de la unidad ejecutora, por lo que se precisa continuar con la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Pública de Sardineles y Jardineras de las Avenidas Principales y 25 Parques Públicos del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", según detalle: Fte/Fto: 5 Recursos Determinados. Monto Previsión Presupuestal: S/ 532,588.70 soles. Monto Ficha Técnica: S/ 1,051,414.61 soles. Plazo de Ejecución: 245 días calendarios. Siendo trasladado con Proveído N° 2231-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0667-2021-GAJ/GM/MPM, de fecha 28 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el punto "**IV. OPINIÓN**: Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2021, la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", según detalle:

FTE. FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO PREVISIÓN PRESUPUESTAL	S/ 532,588.70 SOLES
MONTO FICHA TÉCNICA	S/ 1,051,414.61 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	245 DÍAS CALENDARIOS

Que, a través del INFORME N° 091-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2208-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2021, la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con ochenta (80) folios sueltos, un (01) pioner A4 a trescientos trece (313) folios, un (01) archivador A4 a veintinueve (29) folios, y 02 CDs, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**"

AEZU/GIP/MPMN
PCGE/CEEFM/GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM/GIP/MPMN
Cc. A
GM
GAI
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 245 DÍAS CALENDARIO (del 01/04/2021 al 31/12/2021)
PREVISIÓN PRESUPUESTAL : S/ 532,588.70 SOLES
PRESUPUESTO APROBADO : S/. 1'051,414.61 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 879,844.86
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 96,782.93
GASTOS DE SUPERVISION	3.00%	S/. 26,395.35
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 26,395.35
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 17,596.90
GASTO DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 4,399.22
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 1,051,414.61

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Sub Gerencia de Servicios Públicos), debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018. Asimismo garantizar en coordinación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Asignación Presupuestal Total de recursos para su ejecución oportuna; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS SARDINELES Y JARDINERAS DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y 25 PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Sub Gerencia de Servicios Públicos) el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MEZE/GIP-MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Gc.
A
GM
GM
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo